

ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 004/2020: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veinte, se reúnen en Acuerdo los Señores Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con la Presidencia de la Sra. Vocal Cecilia PAMPHILE e integrado por los Sres. Vocales Dres. Marcelo J. MEDORI, Jorge D. PASCUARELLI, Fernando M. GHISINI, José I. NOACCO, y la Dra. Patricia Mónica CLERICI, con la presencia del Sr. Secretario Dr. Mario ALARCON.

1) Abierto el acto, la Sra. Presidente actualiza los informes acerca de las acciones llevadas a cabo, en el marco de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia.

Se expone que el jueves probablemente, o al comienzo de la semana entrante se estaría en condiciones de implementar el sistema de ingresos Plataforma Web, para la segunda instancia, todo ello en el marco de establecido por el Decreto de Presidencia 202/20 y los Acuerdos que le dan base.

Se exponen y manifiestan las preocupaciones acerca del funcionamiento del organismo y la necesidad de avanzar, en el marco de lo posible, con la estructuración del Despacho único de la Cámara, lo cual es necesario en las circunstancias actuales, dado la situación de excepción en la que se encuentran encuadradas tanto la Secretaria de la Sala I, como de la Sala III y otros casos de agentes exceptuados o con limitaciones horarias.

Debatida la situación, se encomienda a la Sra. Presidenta que avance en este esquema de reorganización, para adecuar los roles y circuitos, reasignando tareas a los agentes y funcionarios, posibilitando de este modo garantizar la respuesta judicial. Ello, cuando se concrete la

conformación de equipos de trabajo, en coordinación con la Dirección de Gestión Humana, debida intervención de las áreas de Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad, en los términos del Decreto 193/20 "Protocolo de Prevención".

2) Por otro lado, se entiende necesario reiterar la preocupación por las posibilidades de brindar una adecuada respuesta en términos cuantitativos y cualitativos, frente a las cuestiones que deben ser atendidas por vía de Superintendencia, las que en el contexto actual, se ven notoriamente incrementadas. Se patentiza, en este contexto, la compleja y dificultosa situación que se presenta, como consecuencia de estar vacante la Presidencia del Cuerpo y tener que ser subrogada por uno de los integrantes de las Salas, tal como se expusiera en el Acuerdo 03/20 de este Cuerpo y fuera comunicado al TSJ.

El cuadro de situación que allí se describiera se encuentra agravado en las circunstancias actuales y, por tal razón, a los efectos de evitar mayores demoras en la resolución de las causas, se considera necesario aplicar sin dilaciones la propuesta efectuada en el Acuerdo 3/20 en punto a las integraciones.

3) Es que aun cuando, en el momento actual, se encuentran suspendidos los plazos procesales, ello es así, sin perjuicio de la validez de los actos que se dicten. Y, en tal sentido, se entiende necesario, a los efectos de posibilitar el dictado de sentencias -en los casos en que hubiere disidencias o se suscitara el apartamiento de los integrantes de las Salas por excusación o recusación- habilitar el curso de los plazos al sólo efecto de posibilitar la integración del Tribunal.

Asimismo, dado el cuadro de situación descrito en el punto anterior y mientras dure esta situación de excepcionalidad

que exige el abocamiento prioritario de la Presidencia a las cuestiones organizacionales, se entiende razonable y necesario, a los efectos de lograr una eficaz organización que evite dilaciones, exceptuar a la Sra. Vocal que desempeña la Presidencia, de integrar las restantes Salas, procediéndose a integrarlas por sorteo, que se realizará entre el resto de los Vocales de esta Cámara.

Luego de este intercambio, en ejercicio de sus facultades de superintendencia y organización interna, esta Cámara por unanimidad, RESUELVE: 1) Disponer que, al solo efecto de posibilitar la integración de las Salas, se habiliten los plazos procesales a los efectos de que en su caso, las partes consientan la integración o ejerzan el derecho de recusación; 2) Disponer que mientras que dure la situación de excepcionalidad y la Sra. Presidente de esta Cámara se encuentre prioritariamente abocada a las cuestiones organizacionales en el marco de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia, quedará exceptuada de integrar las restantes Salas, ya sea en caso de recusación, excusación o a los fines de dirimir las disidencias, integrándose las mismas por Sorteo entre los restantes integrantes de esta Cámara. La Sra. Presidente, sólo integrará en caso de agotarse el número de miembros hábiles; 3) Disponer que se organice el Despacho de esta Cámara bajo una estructura única, encomendando a la Sra. Presidente que adopte las medidas organizacionales pertinentes. 5) Comunicar lo aquí decidido al Tribunal Superior de Justicia a sus efectos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando las Sras. Juezas y los Sres. Jueces, por ante el Secretario que da fe.

Cecilia PAMPHILE
Presidenta

José I. NOACCO
Juez de Cámara

Marcelo J. MEDORI
Juez de Cámara

Fernando M. GHISINI
Juez de Cámara

Jorge D. PASCUARELLI
Juez de Cámara

Patricia M. Clérici
Jueza de Cámara

Mario J. Alarcón
Secretario